



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

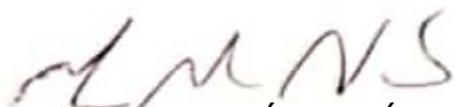
**Demandante : DOLLY PASTRANA LEIVA
Demandado : JORGE MORALES CASTAÑEDA
Radicado : 2018-88**

Teniendo en cuenta que, el presente proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 9 de junio de 2021, y en vista de la solicitud de títulos presentada por el demandado, el Despacho procede autorizar el pago de los títulos que le corresponden, los cuales son los consignados a partir del mes de agosto de 2020, y los que llegaren a ser descontados al mismo; el Juzgado en virtud del artículo 447 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales consignados a partir del mes de agosto de 2020, y los que llegaren a ser descontados en favor del demandado JORGE MORALES CASTAÑEDA, con C.C. 4.920.214, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**